



CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE ABRE PROCEDIMIENTO PERMANENTE PARA LA EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS PROFESIONALES, ADQUIRIDAS POR LA EXPERIENCIA LABORAL O VÍAS NO FORMALES DE FORMACIÓN, EN LAS CIUDADES AUTÓNOMAS DE CEUTA Y DE MELILLA, Y SE FORMALIZAN LAS BASES PARA SU DESARROLLO

De conformidad con lo previsto en los artículos 133 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, y 26 de la *Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno*, se convoca, con carácter previo a la elaboración de la orden de referencia, una **consulta pública** en la que se recabará la opinión de los sujetos y las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

Los eventuales interesados podrán participar remitiendo sus contribuciones conforme a lo establecido en la *Orden PRE/1590/2016, de 3 de octubre, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 30 de septiembre de 2016, por el que se dictan instrucciones para habilitar la participación pública en el proceso de elaboración normativa*. A tal efecto podrán remitirse las contribuciones a la **siguiente dirección de correo electrónico**:
sg.pgfp@educacion.gob.es.

La **consulta pública estará abierta desde el 17/06/2021 hasta el 01/07/2021** inclusive, y, al objeto de facilitar la participación en la consulta pública, se facilita la siguiente información sobre el proyecto:

Antecedentes de la norma

El Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, ha sido modificado por el Real Decreto 143/2021, de 9 de marzo. Entre las modificaciones que se introducen está la de apertura de un procedimiento permanente para la acreditación de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral, y vía so formales de formación, al que podrán acudir todos los ciudadanos que, cumpliendo las condiciones del antes referido RD1224/2009, soliciten acreditar unidades de competencia contenidas en la oferta formativa del ámbito territorial que corresponda.

Procede, por tanto, ordenar la apertura de dicho procedimiento permanente en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación y Formación Profesional, en las Ciudades Autónomas de Ceuta y de Melilla, y establecer las bases para su desarrollo.

Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma

La norma pretende establecer el marco y las bases de desarrollo de lo previsto en el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, en los términos en que ha sido modificado por el Real Decreto 143/2021, de 9 de marzo.:

- El articulado atiende a los siguientes elementos:
 - El objeto y ámbito de aplicación.
 - Los organismos responsables de la gestión.
 - Los requisitos de participación.

- El procedimiento de solicitud y de aportación documental.
- Las fases del proceso, en los términos previstos en el Real Decreto regulador.
- Las condiciones de las personas que actúen en funciones de asesores y/o evaluadores.
- Los lugares y medios necesarios para el desarrollo.
- Otros aspectos necesarios para la implementación del procedimiento.

Necesidad y oportunidad de su aprobación

La norma debe establecerse, sin otra opción posible, para dar cumplimiento a lo previsto en el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio.

Objetivos de la norma

Establecer un procedimiento abierto permanente para la acreditación de competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral, y vías no formales de formación, en las Ciudades Autónomas de Ceuta y de Melilla.

Posibles soluciones alternativas y no regulatorias

No existe alternativa toda vez que la norma da cumplimiento a lo previsto en una norma básica del Estado.